

Política de Averiguación y de Notificaciones de Inmigración del Departamento del Alguacil del Condado de Los Angeles

El intento en proveer esta política es para tranquilizar las comunidades migratorias que no hay razón en temer contacto con el Departamento del Alguacil del Condado de Los Angeles.

Sección de Política 05-09 / 271.00

“Averiguación y Notificaciones de Inmigración.”

- Miembros del departamento investigarán actividad criminal sin tomar en cuenta estados migratorios.
- Miembros del departamento no iniciarán acción policiaca con el objetivo de descubrir el estado migratorio de algún individuo.
- Oficiales no arrestarán a ningún individuo solamente bajo sospecho de haber violado leyes federales de inmigración respeto a la entrada ilegal, el estar presente ilegalmente o al sobrepasar una visa.
- Miembros del departamento no preguntarán sobre el estado migratorio al menos que esa información sea esencial a su investigación. (por ejemplo – investigaciones sobre el seguimiento humano)
- Si el estado migratorio de una víctima o testigo es descubierto durante una investigación, los oficiales no transmitirán esa información a la Oficina de Inmigración y Aduanas de los EEUU (ICE).

- Para obtener política adicional, visite www.lasd.org

Para Preguntas o Quejas por favor llamen a la:

Oficina de Información del Alguacil
(213) 229-1700

Oficina de Asuntos Internos
(800) 698-8255



Los invitamos a ponerse en contacto con cualquier estación del Alguacil sobre preguntas adicionales o preocupaciones.



Departamento del Alguacil
Condado de Los Angeles

www.lasd.org

© 2024 Departamento del Alguacil,
Condado de Los Angeles Todos Derechos Reservados

12/2024



Departamento del Alguacil
Condado de Los Angeles

GUÍA INFORMATIVO DE INMIGRACIÓN

INFORMACION Y RECURSOS



WWW.LASD.ORG

Preguntas Frecuentes

¿Puedo ser deportado durante una parada de tráfico de rutina o al pedir ayuda?

Respuesta: No. Oficiales del Departamento del Alguacil del Condado de Los Angeles no preguntan sobre el estado migratorio de una persona durante una parada de tráfico de rutina o llamadas de servicio. El Departamento del Alguacil no lleva al cabo leyes federales de inmigración.

Si un oficial descubre que soy un inmigrante indocumentado, ¿puedo ser arrestado solamente por leyes federales de inmigración?

Respuesta: No. La política del Departamento del Alguacil prohíbe a nuestros oficiales en detener o arrestar algún individuo solamente bajo sospecha de haber violado leyes federales de inmigración.

¿Puedo ser deportado al denunciar un crimen o al pedir ayuda?

Respuesta: No. La misión del Departamento del Alguacil es de llevar al cabo la ley en forma justa y dentro de la autoridad constitucional. Al recibir una llamada de servicio, el enfoque del Departamento del Alguacil es en ayudar a la víctima, no en llevar al cabo leyes federales de inmigración. Hemos construido confianza en nuestras comunidades, que es la base de nuestra "Política de Averiguación y Notificaciones de Inmigración."

¿Qué le sucede a un oficial que pregunta sobre mi estado de inmigración sin causa legal?

Respuesta: Un oficial del Departamento del Alguacil quien pregunta sobre el estado migratorio sin merito será sujeto a disciplina administrativa.

¿Ayuda al ICE el Departamento del Alguacil con las aplicaciones de los operativos civiles de inmigración?

Respuesta: No. El Departamento del Alguacil ni participa, ni asiste al ICE con sus operativos de aplicación migratorias. Podemos participar en operaciones federales, incluyendo asistiendo al ICE, con el solo propósito de investigar actividad criminal.

¿Me deportará ICE desde una cárcel del condado si soy arrestado e ingresado por un delito?

Respuesta: Depende. El gobierno federal tiene acceso a las huellas dactilares de todas las personas que son ingresadas en cárceles a nivel nacional y puede iniciar procedimientos de deportación. Sin embargo, el Departamento del Sheriff del Condado de Los Ángeles (LASD, por sus siglas en inglés) solo permite que ICE acceda a los reclusos en las cárceles que han sido condenados por ciertos delitos enumerados en el Proyecto de Ley del Senado de California 54 (ver Código de Gobierno de California, sección 7282.5).

¿Cuál es el procedimiento para una víctima de delito en solicitar una "Visa U"?

Respuesta: La persona debe ser víctima de un delito calificativo. En algunos casos, testigos e/o miembros familiares pueden ser elegibles para solicitar una "Visa U". El solicitante o el detective pueden iniciar la aplicación de la "Visa U" (Formulario I-918 USCIS). El formulario debe ser llenado por completo y presentado al detective principal. El detective revisará el caso, determinando si el solicitante fue víctima de un delito calificativo y fue útil en la investigación. La presentación penal y el proceso criminal no son requisitos para nuestra certificación de la "Visa U". Si todos los requisitos han sido cumplidos, el capitán de la estación o unidad certificará la aplicación, firmándola en nombre del Alguacil. La aplicación original, firmada entonces es regresada al peticionario o su abogado. El peticionario mandará los documentos aplicables al USCIS.

NOTA: Todo formulario puede ser descargado por medio de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración - Sitio Web: [USCIS.gov](https://uscis.gov)

